



# RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL N° 021-2024- UNIFSLB/P

Bagua, 24 de enero de 2024.

**VISTO:**

El Informe N° 005-2024-UNIFSLB/CO/VPA/COORD.FCNA.C, de fecha 17 de enero de 2024; Oficio N° 068-2024-UNIFSLB-CO/VPA, de fecha 19 de enero de 2024; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, la universidad es la comunidad de profesores, alumnos y graduados. (...). Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes.

Que, el artículo 25° de la Constitución Política del Perú establece que todo trabajador tiene derecho al "descanso semanal y anual remunerados", añadiendo que "su disfrute y su compensación se regula por ley o por convenio". En ese sentido, el descanso vacacional anual constituye un derecho inherente a una relación subordinada, teniendo reconocimiento constitucional. Asimismo, este derecho es irrenunciable.

Que, la Ley Universitaria, Ley N° 30220, en su artículo 8° establece que, el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente ley y demás normas aplicables. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes 8.4) administrativo, implica la potestad autodeterminativa para establecer los principios, técnicas y prácticas de sistemas de gestión, tendientes a facilitar la consecución de los fines de la institución Universitaria, incluyendo las de organización y administración del escalafón de su personal docente y administrativo.

Que, el artículo 88°, inciso 10) de la Ley Universitaria, Ley 30220, en concordancia con el artículo 106°, literal i) del Estatuto de la UNIFSLB, establece que los docentes universitarios tienen derecho a gozar de vacaciones pagadas de sesenta (60) días al año de prestar servicios.

Que, el Decreto Legislativo N° 1405 y su Reglamento aprobado mediante el Decreto Supremo N°013-2019-TR, se establecieron regulaciones para el disfrute del descanso vacacional remunerado, en el cual, es aplicable a los servidores del Estado bajo cualquier régimen de contratación laboral, especial o de carrera, incluyendo al Cuerpo de Gerentes Públicos, salvo que se regulen por normas más favorables.

Que, mediante Resolución Presidencial N° 348-2023-UNIFSLB/P, de fecha 19 de diciembre de 2023, se aprobó el cronograma de vacaciones de los docentes nombrados de las facultades de: Ingenierías, Ciencias Sociales y Empresariales y de Ciencias Naturales y Aplicadas de la Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua.

Que, mediante Resolución Presidencial N° 003-2024-UNIFSLB/P, de fecha 05 de enero de 2024, se conformó el Comité de Verificación de Especificaciones Técnicas de Equipos adquiridos mediante Licitación Pública N° 003-2023-UNIFSLB/CS-1, Primera Convocatoria, cuyo objeto es la "Adquisición del Segundo Lote de Equipos de Investigación para la Implementación de Laboratorio de la Escuela Profesional de Biotecnología, para el Mejoramiento y Equipamiento de los Laboratorios en la Sede Académica de la Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua, integrados por los siguientes profesionales: Dr. José Alberto Carlos Ramos, Dra. Lizbeth Maribel Córdova Rojas y Mg. Romel Iván Guevara Guerrero.



UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL  
"FABIOLA SALAZAR LEGUÍA" DE BAGUA  
**SECRETARIO GENERAL**  
El presente documento es COPIA FIEL  
DEL ORIGINAL que he tenido a la vista  
Bagua, 24 ENE 2024  
Alf. Anulfo Bustamante Molin  
FEDATARIO



## RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL N° 021-2024- UNIFSLB/P

**Bagua, 24 de enero de 2024.**

Que, mediante Resolución Presidencial N° 005-2024-UNIFSLB/P, de fecha 10 de enero de 2024, se suspendió por necesidad de servicio, las vacaciones del docente Dr. Carlos Alberto Canelo Dávila del 10 al 19 de enero de 2024.

Que, mediante Resolución Presidencial N° 012-2024-UNIFSLB/P, de fecha 12 de enero de 2024, se suspendió por necesidad de servicio, las vacaciones de los docentes: Dr. José Alberto Carlos Ramos, Dra. Lizbeth Maribel Córdova Rojas y Mg. Romel Iván Guevara Guerrero, del 15 al 19 de enero de 2024.

Que, mediante Informe N° 005-2024-UNIFSLB/CO/VPA/COORD.FCNA.C, de fecha 17 de enero de 2024, el Coordinador de la Facultad de Ciencias Naturales y Aplicadas, solicita ampliación de suspensión de vacaciones de cuatro docentes, del 19 al 27 de enero de 2024, debido a que se viene realizando el trabajo de recepción y conformidad de equipos; avalado por el Vicepresidente Académico mediante Oficio N° 068-2024-UNIFSLB-CO/VPA, de fecha 19 de enero de 2024.

Que, estando a las consideraciones expuestas resulta procedente prorrogar, por necesidad de servicio, la suspensión de vacaciones a cuatro docentes de la Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua, según lo solicitado en los documentos antes mencionados, debiendo emitirse el acto resolutorio correspondiente.

Que, de conformidad con el artículo 62° de la Ley Universitaria N° 30220 y el artículo 36° del Estatuto de la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: PRORROGAR**, por necesidad de servicio, la suspensión de vacaciones de los docentes de la Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua, según el siguiente detalle:

N°	NOMBRES Y APELLIDOS	FECHAS
01	Dr. Carlos Alberto Canelo Dávila	Del 19 al 27 de enero de 2024
02	Dr. José Alberto Carlos Ramos	
03	Dra. Lizbeth Maribel Córdova Rojas	
04	Mg. Romel Iván Guevara Guerrero	

**ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER** que la Dirección General de Administración efectúe los trámites administrativos correspondientes a efectos de dar cumplimiento con lo dispuesto en la presente Resolución.

**ARTÍCULO TERCERO: NOTIFÍQUESE** la presente Resolución a la Unidad de Recursos Humanos y docentes antes indicados, para conocimiento y fines pertinentes.

**ARTICULO CUARTO: DISPONER** la publicación de la presente Resolución en la página web del portal institucional de la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**

C.c  
Vicepresidencia Académica  
Administración BAGUA  
PR.HH  
Interesados  
Archivo

UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL  
"FABIOLA SALAZAR LEGUÍA" DE BAGUA

UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL  
"FABIOLA SALAZAR LEGUÍA" DE BAGUA

Dr. MAURO JUAN RAMÍREZ HERRERA  
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA

Abog. Arnulfo Bustamante Mejía  
SECRETARIO GENERAL

**SECRETARIO GENERAL**  
El presente documento es COPIA FIEL  
DEL ORIGINAL que he tenido a la vista  
Bagua, 24 ENE 2024  
Abog. Arnulfo Bustamante Mejía  
FEDATARIO